

## **ACTA DE ACEPTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA**

**Expediente Núm. 206/2024.**

**Servicios de asesoramiento legal relativo a la protección de datos personales y la delegación de la función de Delegado de Protección de Datos (DPD) para el Centre de Recerca en Agrigenòmica CSIC IRTA UAB UB CRAG (Centro de excelencia Severo Ochoa 2019-2024) en el parque científico de la UAB en Bellaterra.**

REUNIDOS en la sede del CRAG Edificio CRAG – Campus UAB a Cerdanyola del Vallès (08193), los miembros integrantes de la Mesa de Contratación en el expediente de referencia:

- Laura Molinero, gerente del CRAG, presidenta.
- Natalia Ruiz, responsable Gestión Económica, vocal.
- Carlos Muñoz, responsable KTO, vocal jurídico
- Josep Torres, técnico departamento IT, vocal.
- Sonia Grogués, técnica de gestión económica, vocal.
- Anabel Montoya, técnica especializada de gestión económica, secretaria

### **1. Antecedentes:**

1.1. En la anterior sesión de la Mesa, tras la apertura del sobre único y una vez revisado su contenido, se comprobó que todas las empresas licitadoras hubiesen aportado toda la documentación requerida, y no habiendo ninguna carencia, se admitieron las seis propuestas presentadas por las seis empresas licitadoras.

Las propuestas económicas presentadas son las siguientes:

<b>Empresa</b>	<b>Importe oferta económica</b>
INGECAL, Ingeniería de la Calidad y el Medio Ambiente, SL	3.085,00 €
DATAINFO CONSULTORIA Y ASESORIA S.L	2.442,00 €
APDTIC PROFESIONALES S.L	1.275,00 €
SEGURDADES, S.L	1.215,00 €
VALDEPARES CONSULTIN S.L	1.750,00 €
UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO S.L.P	2.112,00 €

1.2. En la anterior sesión de la Mesa, ésta estimó que la proposición presentada por las empresas licitadoras APDTIC PROFESIONALES, SL y SEGURDADES, SL, se encontraban incursas en

Miembros del Consorcio:

presunción de anormalidad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.3 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato.

En esa misma sesión de la Mesa, se acordó dar audiencia a la referida empresa licitadora para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles, justificara la viabilidad económica de la proposición presentada.

1.2. El día 24 de junio de 2024, la empresa APDTIC PROFESIONALES, SL presentó las justificaciones y precisiones requeridas sobre su oferta incurso en presunción de anormalidad.

Asimismo, el día 19 de junio de 2024, la empresa SEGURDADES, SL presentó las justificaciones y precisiones requeridas sobre su oferta incurso en presunción de anormalidad.

## **2. Actuaciones:**

2.1. Se procede a la lectura de las justificaciones y precisiones presentadas por la empresa APDTIC PROFESIONALES, SL, en relación con el requerimiento realizado el día 17 de junio de 2024, por encontrarse su oferta incurso en presunción de anormalidad.

Se ha valorado la referida justificación de la oferta presentada por la empresa señalada, incurso en presunción de anormalidad, en los términos que consta en la misma, y que no se transcriben en la presente por motivos de confidencialidad.

Atendiendo a la justificación presentada por la empresa, fundamentada en cuestiones relacionadas con la especialización y experiencia en la materia de protección de datos y seguridad de la información, así como en la digitalización, les permiten ser más eficientes, y al mismo tiempo con los beneficios que se generan permiten reducir costes.

Asimismo, queda justificado el precio ofertado con el desglose de costes vinculados a la persona que va a desarrollar las funciones de responsable del contrato junto a las horas dedicadas por tarea.

Por tanto, según estas consideraciones y la información presentada por la empresa APDTIC PROFESIONALES, SL, esta Mesa entiende justificada la viabilidad económica de la proposición presentada.

2.1. Se procede a la lectura de las justificaciones y precisiones presentadas por la empresa SEGURDADES, SL, en relación con el requerimiento realizado el día 17 de junio de 2024, por encontrarse su oferta incurso en presunción de anormalidad, y se admite la propuesta presentada.

Se ha valorado la referida justificación de la oferta presentada por la empresa señalada, incurso en presunción de anormalidad, en los términos que consta en la misma:

*<< Per tant, som un despatx especialista i especialitzat en la matèria. Aquest fet, implica certs inconvenients, com que el mercat és limitat, però ens dona alguns avantatges sobre altres competidors, que bàsicament resumim en els següents punts:*

- *Tenim una metodologia estandarditzada i consolidada al llarg dels anys d'experiència per realitzar tots els treballs d'auditoria amb una alta eficàcia i agilitat. Deu tenir-se en compte, que realitzem una mitjana de 1800 auditories a l'any, amb la qual cosa, el bagatge, patrimoni i forma de treballar dels nostres advocats/des, és d'un alt grau d'especialització i experiència adquirida, i això comporta que la resolució de problemes, la forma d'afrontar qüestions especialment complicades, resulti més fàcil, àgil i ràpida, ja que en la major part dels supòsits ja els hem resolt prèviament.*
- *El càlcul de costos deixa un marge comercial net d'aproximadament 12,38%, com es detalla en el quadrant.*

*Aquest marge del 12,38%, molt superior al benefici industrial del 6% àmpliament reconegut per la jurisprudència en els contractes de servei del sector públic, ens permetria assumir sense problemes un augment de costos salarials i altres costos indirectes, sense repercutir-los en el client i sense minvar la qualitat de la nostra feina.>>*

Queda justificado el precio ofertado con el desglose de costes directos e indirectos vinculados al presente contrato, y con la aportación de certificados de buena ejecución de otros trabajos realizados en la zona de forma satisfactoria, por importes similares al del presente contrato.

Asimismo, la reducción de los costes también queda justificada por los siguientes motivos:

- La empresa dispone de una aplicación propia para la gestión de las auditorías y confección y generación de toda la documentación requerida, que les permite tener una gestión más ágil de los proyectos, y al ser una aplicación propia evitan encarecer costes, con el pago de licencias a terceros.
- La empresa también dispone en sus instalaciones centrales, de un plató de videoconferencias y televisión, con el fin de dar continuidad al servicio en caso de confinamientos generales o locales.

Por tanto, según estas consideraciones y la información presentada por la empresa SEGURDADES, SL, esta Mesa entiende justificada la viabilidad económica de la proposición presentada, y se admite la propuesta presentada.

### **3. Valoración de las ofertas presentadas**

3.1. La Mesa procede a realizar la valoración de las seis ofertas presentadas, de acuerdo con las fórmulas que constan en los criterios de adjudicación de los pliegos administrativos (automáticos, máximo 100 puntos):

#### **1.- Propuesta económica.... hasta 70 puntos**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja. El resto de propuestas económicas se puntuarán proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$Puntuación = Puntuación_{m\acute{a}xima} \times \left( 1 - \left( \frac{Oferta - Oferta_{menor}}{Oferta_{menor}} \right) \right)$$

## 2.- Mejoras... hasta 30 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente mayor número de horas adicionales a las requeridas como mínimas en el punto 3.1 del PCT. El resto de propuestas se puntuarán proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 30 \times (\text{n}^\circ \text{ horas oferta en consideración}) / (\text{n}^\circ \text{ máximo de horas ofertadas})$$

	Precio ofertado	Puntuación precio	Horas adicionales	Puntuación horas	Puntuación total
APDTIC PROFESIONALES S.L	1.275,00 €	66,50	40	24,49	91,00
SEGURDADES, S.L	1.215,00 €	70,00	20	12,24	82,24
VALDEPARES CONSULTIN S.L	1.750,00 €	39,20	45	27,55	66,75
UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO S.L.P	2.112,00 €	18,20	45	27,55	45,75
DATAINFO CONSULTORIA Y ASESORIA S.L	2.442,00 €	0	49	30,00	30,00
INGECAL, Ingeniería de la Calidad y el Medio Ambiente, SL	3.085,00 €	-37,80	5	3,06	-34,74

La mesa procede a la clasificación de las empresas, de acuerdo con la puntuación total de las ofertas presentadas:

1. APDTIC PROFESIONALES S.L
2. SEGURDADES, S.L
3. VALDEPARES CONSULTIN S.L
4. UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO S.L.P
5. DATAINFO CONSULTORIA Y ASESORIA S.L
6. INGENCAL, Ingeniería de la Calidad y el Medio Ambiente, SL

De acuerdo con el anterior, la Mesa adopta los siguientes,

## **Acuerdos**

**Primero.-** Aceptar las ofertas presentadas por las empresas APDTIC PROFESIONALES, SL y SEGURDADES, SL, incurso en presunción de anormalidad, dado que las justificaciones presentadas por las mismas explican satisfactoriamente la viabilidad económica de su proposición.

**Segundo.-** Clasificar las ofertas presentadas de acuerdo con el siguiente detalle:

1. APDTIC PROFESIONALES S.L: 91,00 puntos
2. SEGURDADES, S.L: 82,24 puntos
3. VALDEPARES CONSULTIN S.L: 66,75 puntos
4. UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO S.L.P: 45,75 puntos
5. DATAINFO CONSULTORIA Y ASESORIA S.L: 30,00 puntos
6. INGECAL, Ingeniería de la Calidad y el Medio Ambiente, SL: -34,74 puntos

**Tercero.-** Adjudicar el contrato de servicios de asesoramiento legal relativo a la protección de datos personales y la delegación de la función de Delegado de Protección de Datos (DPD) para el Centre de Recerca en Agrigenòmica CSIC IRTA UAB UB CRAG (Centro de excelencia Severo Ochoa 2019-2023) en el parque científico de la UAB en Bellaterra, a la empresa APDTIC PROFESIONALES S.L con CIF B70487053, por haber presentado, en su conjunto, la oferta económicamente más ventajosa.

Sin más temas para tratar, se da por finalizada la sesión, de la cual se extiende esta acta.

Laura Molinero  
Presidenta de la Mesa

Anabel Montoya Ruiz  
Secretaria de la Mesa